

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Girardota, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Radicado:</b>	05308 31 10 001 <b>2018-00137-00</b>
<b>Proceso:</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Manuel Antonio Castrillón Álzate
<b>Interesados</b>	Edison Albeiro Castrillón soto, Aracely del rosario Castrillón Atehortúa, Raúl Castrillón Atehortúa, Hugo Hernán Castrillón Atehortúa, y otros
<b>Interlocutorio:</b>	No. 384 de 2024
<b>Decisión:</b>	Aclarada el área total de los inmuebles, se requiere al partidor designado para realizar la partición teniendo en cuenta aclaración realizada y se remite al Juzgado Segundo de Familia de Girardota

En atención al escrito aportado por el partidor designado en este proceso, se atiende a las solicitudes en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que fueron aclaradas las áreas ordenadas en providencia del 24 de noviembre de del 2021, correspondientes a los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **012-57-29 y 012-1243, código catastral: 2 00-005-570-000-000**, finca catastral **10807706**, se requerirá al partidor designado ARTURO CARDONA, para que verifique las aclaraciones realizadas a los bienes objeto de partición y proceda a realizar la partición como en derecho corresponde, para la cual se concede el **término de quince (15) días**, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia para realizar la labor encomendada.

De otro lado, y siguiendo la instrucción para la redistribución de procesos, establecida en el Acuerdo N° CSJANTA24-113 de 2 de mayo de esta anualidad, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el que se dispuso la remisión de trescientos veintiocho (328) procesos, al recién creado Juzgado 2° de Familia de Girardota, **“de los más recientes a los más antiguos conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23, a fin de que los dos (2) Juzgados de Familia de Girardota queden con igual carga laboral (50/50)”**, es por lo que revisada la actuación, se dispone el envío del presente proceso, a la individualizada unidad judicial, al cumplir con los presupuestos para ello.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIERE** al partidor designado ARTURO CARDONA, para que verifique las aclaraciones realizadas a los bienes objeto de partición y proceda a realizar la partición como en derecho corresponde, para la cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de **comunicación de esta providencia para realizar la labor encomendada.**

**SEGUNDO: REMITIR** al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE GIRARDOTA,** el presente expediente, en cumplimiento del Acuerdo N° CSJANTA24-113, de 2 de mayo de esta anualidad, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

**Juez**

